

el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados...

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia...

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Alfaro a Logroño...

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

24. Madrid 11 de Febrero de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

CONDICIONES BAJA LAS CUALES HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DIARIA DEL CORREO DE ida y vuelta entre Balaguer y Tudra.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta entre Balaguer y Tudra la correspondencia y periódicos que le fueren entregados...

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito...

3.º Por los retrasos que causen no se justificaren debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 25 rs. por cada día de retraso...

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Balaguer a Tudra...

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

24. Madrid 18 de Febrero de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA. En virtud de Real orden de 12 del corriente, se saca a pública licitación el suministro de lanas y demás tejidos...

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública licitación el suministro de las lanas y demás tejidos...

OBLIGACIONES DEL ASISTENTE. 1.º Las entregas se verificarán en tres plazos; el primero tendrá lugar a los 60 días de firmada la escritura...

2.º Todos los tejidos que se suministran han de reunir las circunstancias de calidad, fabricación &c., que se marcan en el adjunto estado núm. 2.º...

3.º Al tiempo de efectuarse las entregas, serán reconocidos del modo que en cada departamento se juzgue más conveniente para conocer, no solo si todas ellas contienen las cualidades estipuladas...

4.º No podrá el contratista, bajo pretexto alguno, excusarse de los tiempos que se prefijan para la entrega de las lanas y demás tejidos...

5.º Si las piezas de tejidos a que se refiere este pliego de condiciones que fueren desechadas por resultar del reconocimiento que expresa la condición 4.º...

6.º Solo en casos muy justificados, y a juicio del Gobierno, podrá concederse al contratista prórroga a los plazos establecidos en la condición 2.º...

7.º Serán de cuenta del asistente todos los gastos que bajo cualquier concepto se originen hasta la entrega en el arsenal de los goneros que se subastan...

8.º Los gastos de anotaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que puedan ocasionarse hasta la completa terminación del remate...

9.º Esta subasta se verificará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en la corte y las economías de cada departamento...

10. Las proposiciones se harán por los licitadores en pliegos cerrados y rubricados, expresando en ellos, no solo el precio que se ofrece...

si se comprometen a desempeñar este servicio en los tres departamentos o solo en alguno de ellos, sino el precio que ofrecen entregar los goneros...

13. Las proposiciones habrán de concretarse a los mismos valores del tipo, con los rebajas que los licitadores consintieren poder hacer...

14. Reunidas las corporaciones de que trata la condición 11, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitación expondrán a los presidentes...

15. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá a su apertura por el orden que se reciban...

16. Terminado este acto se devolverán a los interesados los justificantes de la garantía...

17. Si del remate resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitación verbal entre los interesados...

18. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado o interesados si fieren uno o más socios, porque en este caso se harán extensivas a ellos las obligaciones contraídas...

19. El derecho para presentarse como licitador, siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos...

20. Madrid 19 de Febrero de 1862.—José María Halcon.

GARANTIAS A LA HACIENDA. 1.º El derecho para presentarse como licitador, siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos...

2.º Madrid 12 de Febrero de 1862.—Hay una rúbrica.—Al margen hay otra rúbrica.—Es copia.—Halcon.

Modelo de proposición. D. N. N. vecino de... por propia representación a nombre de N. N. para lo que está debidamente autorizado, hepe presente, que impuesto del anuncio y pliego de condiciones...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Secretaria.—Negociado 2.º Se halla vacante, por fallecimiento del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Somosierra...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ROMAN. Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de San Roman, distante de Talavera de la Reina...

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRELO DEL VALLE. Acordado por este Ayuntamiento, y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PICOAS. Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de esta villa, dotadas cada una con la cantidad de 1.400 reales anuales...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que por auto proveyo el día de hoy en el concurso de acreedores de Doña María Luisa Iriarte...

D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Tejero, cuyo apellido, naturaleza y vecindad se ignora...

por Cartagena, bien en metálico o en equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, o cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley...

20. Para asegurar el cumplimiento de lo comprometido consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 ps. fs. por Cádiz...

21. El contratista entregará las lanas en los arsenales con guias triplicadas y valoradas, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorización competente...

22. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse a juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

23. Declarada la rescisión del contrato por las causas y trámites marcados en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

24. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

25. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse a juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

26. Madrid 12 de Febrero de 1862.—Hay una rúbrica.—Al margen hay otra rúbrica.—Es copia.—Halcon.

Modelo de proposición. D. N. N. vecino de... por propia representación a nombre de N. N. para lo que está debidamente autorizado, hepe presente, que impuesto del anuncio y pliego de condiciones...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Secretaria.—Negociado 2.º Se halla vacante, por fallecimiento del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Somosierra...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ROMAN. Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de San Roman, distante de Talavera de la Reina...

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRELO DEL VALLE. Acordado por este Ayuntamiento, y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PICOAS. Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de esta villa, dotadas cada una con la cantidad de 1.400 reales anuales...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que por auto proveyo el día de hoy en el concurso de acreedores de Doña María Luisa Iriarte...

D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Tejero, cuyo apellido, naturaleza y vecindad se ignora...

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días contados desde que salga inserto este edicto en la Gaceta de Gobierno...

D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Tejero, cuyo apellido, naturaleza y vecindad se ignora...

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días contados desde que salga inserto este edicto en la Gaceta de Gobierno...

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Table with 2 columns: Clases, Número de varas que deben entregarse. Includes items like Mayor de fragata, Gabia de id., etc.

Solo, puede pues, servir de disculpa al Sr. Ferreira el no haber asistido a esa seccion, porque por lo demás, la comision ha tenido siempre por norma el no aceptar aumentos que no fueran propuestos por el Gobierno.

El Sr. VALLEJO: Pido que se lean los artículos 118 y 119 del reglamento. (Se leen.) El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion, Sr. Vallejo y Sr. Ferreira. La cuestion es si se leen o no los artículos 118 y 119 del reglamento.

El Sr. VALLEJO: Yo creo que aunque la comision no hubiera aceptado esa enmienda, el Sr. Vallejo estaba en su derecho al presentarla.

hacer el Sr. Ministro. El dean de Toledo tendrá 24.000 reales; el de Sevilla lo mismo, y el de Barcelona, Málaga y Cádiz 22.000, faltándose a lo consignado en el Concordato de que el dean de Toledo ha de tener una dotacion mayor que todos los demás deanes; pues el Concordato, señores, no solo es una ley, sino un tratado, y para reformarla hay que ponerse de acuerdo con la corte de Roma.

Las dignidades y canonicos de oficio tienen de dotacion en Toledo 46.000 rs.; en Sevilla 19.000, y en las otras catedrales, y aun en las de menor importancia, resulta lo mismo con las otras clases de canonicos; pero respecto de esta el absurdo es más evidente, porque los de iglesias sufraganeas tendrán más sueldo que los de una, que no solo es metropolitana, sino primada de las Españas.

Yo no es porque el aumento sea para gastos de representacion, como ha querido decirse: en prueba de esto, basta leer las notas preliminares con que se han presentado los presupuestos, en las cuales se dice claramente que hay que aumentar las dotaciones de los prebendados de ciertas catedrales, y aunque se consignaba tambien en el presupuesto de la comision que es para gastos de representacion, no solo por el manifestado por el Gobierno, sino por el capitulo en que se consignaba, que es el de personal, y no el de material, donde se consignaban siempre los gastos de representacion, se deduce que ese aumento no se ha considerado de ese modo.

Yo, señores, creo esto tan claro que basta leer el Concordato para convencerse de ello, sin que sea óbice el art. 36 del mismo, que dice así: "En las catedrales anteriores para los gastos del culto y clero se entenderá sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan."

¿Cuál es, señores, la verdadera interpretacion de este artículo? Que se pueden variar las dotaciones concordadas, no las particulares de cada catedral. Y esto se revela mucho mejor en el segundo párrafo, que dice: "En un embargo, cuando por razones especiales no alcancen en algun caso particular alguna de las asignaciones expresadas en el art. 54, el Gobierno de S. M. procederá lo conveniente al efecto."

Y cuáles son esas dotaciones acordadas en el art. 34? Las del culto: estas, pues, pueden aumentarse; pero el hacerse esta indicacion en este mismo párrafo, viene a poner más en evidencia que no puede hacerse lo mismo en los artículos que se refieren a la dotacion del clero.

Queda, pues, demostrado que no ha debido hacerse el aumento en la forma en que se ha hecho, y yo ruego al Sr. Ministro que en vista de ellas admita el aumento que fuese preciso para aumentar a toda una clase, ó su prima estos 400.000 rs. hasta que el año que viene, en que habiendo algunos más recursos, se proponga ese aumento; y que en caso de necesitar hacer esos aumentos individuales, acuda a la Santa Sede para tratar con ella.

Aquí concluiría yo si creyera que mi idea habia de ser aceptada; pero como puede no ser así, tengo que exponer algunas razones más en su apoyo. Se ha dicho que ese aumento era necesario porque en esas poblaciones la vida era más cara, y porque algunos cabildos estaban mucho mejor dotados que los otros.

Yo no sé, señores, si es más cara ó más barata la vida en esas ciudades que en Toledo, pero sí aquí el alquiler de las casas podrá no ser tan subido, los artículos de primera necesidad son tan caros ó más que en Madrid; pero si se atiende a que algunas iglesias habian ganado con el nuevo sistema de dotacion, esta razon es mucho más fuerte para mi apoyo, porque antes los canonicos y el dean de Toledo eran verdaderos potentados, y hoy apenas tienen lo necesario para pasar una vida decente.

Creo, pues, que por todas estas consideraciones, debe ser la catedral de Toledo la que tenga mayor dotacion, y sobre todo que no deben hacerse aumentos mientras no se puedan hacer en toda una clase.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo, señores, no sé qué contestar al Sr. Caballero. S. S. puede tener razon, y no ser conveniente hoy. La dificultad está en diluir dos millones de reales entre 27.000 sacerdotes que viven del Tesoro. (Quiere S. S. que a cada uno se le aumente la parte proporcional que le toque? Pues tocarían a 14 ó 15 rs. anuales cada uno.)

Yo no puedo decir que yo deba hacer el Gobierno? Atender a las más urgentes necesidades, que eran las de las Cruzes parroquiales, y teniendo en cuenta las quejas repetidas de algunas poblaciones en donde hay catedrales, destinar 20.000 duros al alivio de estos prebendados. Solo esto se ha hecho provisionalmente, porque no habia dinero para más; y el que viene le tocará a Toledo, y se le dejará en la situacion que debe tener: no es, pues, cuestion de categoria, sino de atender a las necesidades más urgentes, y si son esas más que las de Toledo.

Però el Sr. Caballero dice: si no se dá nada a mi iglesia de Toledo, no se dá nada a nadie: eso no es posible. Sr. Caballero, el Gobierno no puede aumentar de una vez una gran cantidad en el presupuesto; y por consiguiente, es preciso ir haciendo reformas paulatinas conforme lo vaya permitiendo el Tesoro, y que cada uno tenga paciencia hasta que le llegue su vez.

El Sr. PEREZ CABALLERO: Creo, señores, que el Sr. Ministro, por lo que he oido, ha prescindido de las razones que he aducido, y tengo necesidad de rectificarlas. Si yo tengo razon, Sr. Ministro, está esta más allá que todas las conveniencias; y repito que si no podia hacerse un aumento de dotacion mayor, no debia hacerse nada en las catedrales, sino destinarlo a otras cosas, porque con esto se bastardea el Concordato.

Por lo demás yo no defiendo la iglesia de Toledo porque sea más, porque no es de nadie; definiendo, porque creo que tiene justicia, al cabildo de aquella catedral; y por cierto que no será por los muchos amigos que tenga en él, porque bien sabida es la parte que tomaron en mi eleccion, que no me fué seguramente muy favorable.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Insiste el Sr. Caballero en que la distribucion ataca al Concordato, y no es exacto: el Concordato seria violado si se rebajaban las cuotas concordadas; como no sucede esto, no se afecta al Concordato, porque el art. 36 deja al Gobierno la libertad de empezar por los aumentos por donde le plazca, y esa es la razon por que se ha hecho ese aumento, como una gratificacion por razon de localidad.

El Sr. PEREZ CABALLERO: Ya he manifestado la razon por que yo creia que no podia alterarse la dotacion sin faltar al Concordato, y no debo insistir por no molestar al Congreso.

El Sr. PAZ: Señores, me encuentro en una situacion especial: yo habia venido dispuesto a decir algo sobre la dotacion del clero y en apoyo de la enmienda que el Go-

bierno y la comision han aceptado. Ahora esa enmienda forma parte de ese artículo, y tengo necesidad de apoyarlo, puesto que se habla en contra de él.

Yo señores, en pasados meses he lamentado de que no se atendian suficientemente los intereses morales del pais: hoy no me contradiré; pero, señores, yo creo que más vale algo que nada, y al fin el Gobierno ha hecho un aumento en el clero parroquial, y según nos ha manifestado, está en ánimo de hacerlos mayores, y se aumenta tambien la dotacion del clero catedral en Sevilla, Cádiz, Barcelona y Málaga, atendida la carestia de la vida en esas capitales.

Sr. Caballero ha venido impugnando esto, porque no llegaba el aumento a la catedral de Toledo; pero yo creo que el Gobierno lo ha hecho con el más completo razon, y sin que por ello se infrinja el Concordato, porque este descansa en que se aumente la dotacion del clero, y sean los aumentos los que quieran, claro es que la corte de Roma no ha de quejarse, puesto que si hay obligacion de dar cuatro y se dan cinco, eso gana el clero, sea cualquiera la localidad en que el aumento se haga.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Baamonde tiene la palabra.

El Sr. BAAMONDE: Teniendo yo necesidad de ser bastante extenso, la cedo al Sr. Latorre.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): El Congreso conocerá que yo no tengo interés en seguir esta cuestion; yo no voy a hacer más que una indicacion respecto de la enmienda del Sr. Paz.

Yo creo que el Congreso tiene otra mision que la de aplicar el aumento de esos 400.000 rs. a las catedrales: me parece que esto solo debe hacerlo el Gobierno que es quien puede apreciar las necesidades que se experimentan en cada iglesia, y remediarlas, por consiguiente, con el tino necesario.

El Sr. PAZ: Yo creo que no es indigno del Congreso el hacer esa indicacion, mucho más, cuando el Gobierno la ha aceptado, lo cual prueba que no estará muy distante de lo que el Gobierno pensaba hacer.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): Señores, yo no digo que eso sea indigno del Congreso, sino que solo el Gobierno es el que debe tener los datos necesarios para hacer esa distribucion, que de otro modo viene aquí sin el estudio que necesita.

El Sr. OROVIO: Señores, firmante de la enmienda del Sr. Vallejo, he pedido la palabra para defender el artículo al ver que se pedia en contra por otros oradores.

Yo solo tengo que decir al Sr. Latorre, que yo no soy precedente de la clase del combate S. S., sino que aceptada la enmienda por el Gobierno, es claro que no puede tener inconvenientes esa distribucion, y que por tanto es aceptable.

En cuanto al Sr. Perez Caballero, yo le diré solo dos palabras para indicarle, que no solo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha dado al art. 36 del Concordato la interpretacion que le dá S. S., sino que tampoco se dá el muy reverendo Arzobispo de Burgos, que cree que pueden aumentarse, dentro de ese artículo, determinadas dotaciones.

El Sr. PEREZ CABALLERO: El Sr. Paz atacaba el que yo no quisiera ese aumento, porque no llegaba a Toledo; yo no me he fundado principalmente en esto, sino en que se viola de este modo el Concordato.

En cuanto al Sr. Orovio, yo comprendo la opinion del Sr. Ministro y la del Arzobispo de Burgos; pero cuando hay algun interés suelven verse las cuestiones por el lado más favorable, y así es cómo comprendo yo la opinion del Sr. Arzobispo de Burgos.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Despues del suceso que ha ocurrido no hace mucho, tengo necesidad de dar algunas explicaciones. Habiendo sido el autor de lo que ha aparecido como una disculpa lamentable, es claro que tengo necesidad de decir algunas cosas. Mi objeto no era hacer oposicion a la enmienda que se discutia; mi objeto era más alto: se trataba de una enmienda que habia pasado a la comision, y que esta habia decidido decir al Congreso que no era aceptable. Desde el momento que yo oí decir al Sr. Ferreira que la comision aceptaba la enmienda, no pude ménos de levantarme, no ya para contradecir lo que en la enmienda se pedia, sino para dejar en su lugar el acuerdo de una comision a que yo pertenecía.

Por lo demás, señores, yo deseo que el que más el aumento de dotacion del clero: lo que creo es, que estos asuntos tan importantes deben venir perfectamente estudiados, y por consiguiente, por la iniciativa del Gobierno, que es el único que puede estudiarlos suficientemente. Yo deseo, pues, que el Gobierno cumpla estrictamente el Concordato; pero creo que debe tambien exigir que la Iglesia cumpla lo que debe según el mismo Concordato, y que por consiguiente sea preciso hacer la circunscripcion de diócesis y parroquias, y la pertenencia de los bienes del clero por inscripciones, trasfueras de la Deuda, porque si esto es imposible tratar por completo, y con el debido conocimiento de causa, de la dotacion del clero.

No entraré en cuestion respecto a la falta de estudio de las concesiones hechas por los Cuerpos Colegiados para mejorar la dotacion del clero; como no hay pensamiento preconcebido, no pueden esos aumentos pequeños producir más que un caos, y una porcion de reclamaciones de casi todo el clero de España; y esto lo prueba bien esa misma enmienda, que hace en algunas colegiatas tenga el clero más dotacion que en metropolitanas.

Conste, pues, que nosotros queremos al clero perfectamente dotado, pero que queremos que él por su parte cumpla los deberes que el Concordato le ha impuesto.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: En toda la peroracion del Sr. Gonzalez de la Vega hay un solo cargo al Gobierno, y es que el Gobierno no exige que la Iglesia cumpla el Concordato como empieza a cumplir el Gobierno? S. S. no tiene razon: el Ministro ha dicho que tenia casi concluido el arreglo parroquial, y muy adelantado el de las diócesis en su parte civil. No hay, pues, motivo para hacer en este punto cargo ninguno a la Iglesia.

Respecto a la continuacion de los bienes, el episcopado cumple con el mayor celo; ya están devueltos gran número de inventarios, y está persuadido S. S. de que no ha de pasarse mucho tiempo sin que esa consumacion se lleve a cabo.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA nos ha dicho que si hubiera supuesto que queriamos que tuvieran más dotacion los canonicos de las colegiatas que los de catedrales, no tendria yo necesidad de levantarme a rectificar. Nosotros no hemos pedido eso, y sin embargo, eso ha sucedido otras veces, porque la diferencia de las poblaciones lo autoriza.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo no he dicho

que los autores de la enmienda quisieran lo que ha dicho el Sr. Orovio; digo que eso resultará, y eso lo dirá el tiempo.

En cuanto al Sr. Ministro, mis ataques no han sido a la Iglesia, sino a S. S., porque no hacia que el Concordato se cumpliera en todo.

En seguida se procedió a la votacion de los artículos, y fueron aprobados.

Suspendida la discusion, se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision concediendo una pension a Doña Rosalia Salcedo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion. Erán las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con referencia a noticias de Berlin, fecha 15, la declaracion hecha la vispera en la Cámara de los Diputados por el Ministro de Negocios extranjeros acerca de la cuestion de la Hesse-electoral, está concebida en los términos siguientes:

«Con respecto a la actitud del Gobierno en vista de la mocion sometida al examen de la Cámara, no puedo ménos de referirme a la manifestacion que hice en el seno de la comision, y la cual fué reproducida textualmente en el dictamen de esta.

El Gobierno insiste en sostener que toda modificacion en la Constitucion de la Hesse de 1831, y aun en las disposiciones contrarias a las leyes federales que pueda contener, debe verificarse por la vía constitucional y con la cooperacion de los Estados de la Hesse-electoral. En el proyecto de la comision cree el Gobierno ver el intento de apoyarle bajo el mismo punto de vista.

El restablecimiento del estado legal en Hesse es su objeto; pero no quiere entablar debate acerca de los medios necesarios para conseguirlo, ni sobre las contingencias que puedan ocurrir en este asunto, principalmente desde que ha sido sometido al examen de la Dieta germanica, convirtiéndose por consiguiente en punto de conferencias entre los Gobiernos alemanes. Creo por lo demás poder contar con la confianza de la Cámara, en la seguridad de que el Gobierno procurará aprovechar todo lo que contribuya a conseguir el fin indicado.»

La Cámara, según la Correspondencia Havas, celebró el 15 otra sesion en que se discutió el mismo asunto; y despues de un debate que duró desde las nueve y media de la mañana hasta las cinco y media de la tarde se pasó a la votacion, habiendo sido aprobado el proyecto, con 60 votos contrarios al dictamen de la comision.

Las últimas noticias de Cochinchina alcanzan al 31 de Diciembre, y aseguran que despues de la ocupacion de Bien-Hoa, una division de cañones, encargada de explorar el rio de Saigon, habia llegado hasta Mongha-Teh, punto situado a 35 kilómetros de Bien-Hoa.

En dicha exploracion los buques franceses encontraron una division del ejército annamita que intentaba forzar el paso del rio adelantándose hacia el Este para cortar algunos puestos avanzados de los europeos. Despues de un nutrido cañoneo, los franceses obligaron a los annamitas a abandonar su plan, y a replegarse sobre el grueso de las fuerzas en marcha con direccion a Hué.

INTERIOR.

MADRID.—Ha llegado a esta corte, según anuncia uno de nuestros colegas, despues de una prolongada ausencia, el distinguido viajero andaluz D. Ignacio de Cepeda, que viene a poner en manos del Gobierno el cumplimiento de sus últimos trabajos sobre los diversos sistemas de administración, agricultura &c. &c. de las principales naciones de Europa y Asia que ha visitado detenidamente con este objeto.

Por la línea férrea de Madrid a Alicante transitarán del 5 al 11 del corriente 8.960 viajeros; por la de Madrid a Zaragoza 7.608, y por la Alcazar a Ciudad-Real 2.395. Los productos de la primera fueron 1.124.855; los de la segunda 124.839,56, y los de la tercera 66.858,86.

Del 8 al 10 de Marzo se abrirán al servicio público 75 kilómetros de ferro-carril en el del Norte, es decir, desde Miranda a Alsásua. De este modo queda ya concluida más de la mitad de la línea que ha de unir a Madrid con Francia.

ANUNCIOS.

COMPANIA ESPAÑOLA DE NAVEGACION-CONTE Y compañia.—Línea trasatlántica.—Los magníficos vapores que esta Compañia tiene en construccion deben llegar al puerto de Cádiz en el presente mes de Febrero con los nombres de *Cristóbal Colón* y *Hernán Cortés*: ámbos son de 2.200 toneladas y fuerza de 600 caballos: emprenderán su primer viaje saliendo para la Habana directamente en el mes de Marzo, admitiendo carga y pasajeros.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-30. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 90-50. Acciones del Banco de España, id., 206 p. Idem de la Sociedad Española mercantil é industrial, idem, par p. Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2.015. Obligaciones de la Compañia de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 995 d. Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 4.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, idem, 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Monblanch a Reus, id., 950.

Londres a 90 dias fecha, 49-75 p. París a 8 dias vista, 5-21 p.

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Día.	Beneficio.	Día.	Beneficio.
Albacete...	par.	Lugo...	...
Alicante...	par.	Málaga...	3/8
Almería...	par.	Murcia...	1/4
Avila...	par d.	Ortosa...	5/8 p.
Badajoz...	par.	Oviedo...	1/4
Barcelona...	1/4 d.	Palencia...	1/2
Bilbao...	1/4	Pamplona...	1/4
Burgos...	par.	Pontevedra...	1 p.
Cáceres...	...	Salamanca...	3/4 p.
Cádiz...	1 1/2	San Sebastian...	...
Castellon...	...	Santander...	1/4
Ciudad-Real...	3/8	Santiago...	1 1/4
Córdoba...	3/8 p.	Soria...	1 1/4 p.
Coruña...	3/4	Taragona...	1/2
Cuenca...	...	Teruel...	...
Gerona...	...	Toledo...	1/2
Granada...	3/4	Valencia...	par p.
Guadalajara...	par p.	Valladolid...	1/8
Huelva...	...	Vitoria...	par.
Huesca...	...	Zamora...	5/8 p.
Jaen...	3/4	Zaragoza...	1/4 d.
Leon...	1/4 p.		
Lérida...	...		
Logroño...	...		

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 20 de Febrero de 1862. Fondos franceses... 3 por 100... 70.10. 4 1/2 por 100... 100.10. (3 por 100 interior... 48. Idem exterior... 52 1/2. Idem diferido... 43 1/2. Consolidados... 92 7/8 a 93. Amberes 15 de Febrero.—Interior, 48-25.—Diferida, 43. Amsterdam 15 de Febrero.—Interior, 48 1/4.—Diferida, 43 1/8. Frankfurt 15 de Febrero.—Interior, 48 1/4.—Diferida, 43 1/8. Londres 15 de Febrero.—Interior, 53 7/16.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Funcion 101.ª de abono.—Las víspers sicilianas, ópera en cinco actos. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz Doña Teodora Lamadrid.—Sinfonia.—El buey suelto, comedia nueva en tres actos y en prosa.—Baile extranjero.—Las tramas de Garulla, juguete cómico en un acto. TEATRO DE CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio del Sr. Grau.—Harry el diablo.—Romanza del segundo acto, de tenor en el dúo.—El domo azul, por el beneficiado.—Un rival del otro mundo.—Cancion cubana por la señorita Ramos y el beneficiado. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Un tesorero escondido. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 4.ª de abono. 2.ª serie.—Malas tentaciones, comedia en un acto.—Se sabe quién gobierna? comedia en dos actos.—Baile.—Los dos preceptores, comedia en un acto. Nota. Mañana, á beneficio de D. Julian Romea, se ejecutará la comedia titulada *Sultanas*; baile; la comedia *De potencia á potencia*, y baile. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Dos y uno.—Ejercicios nuevos y variados por la compañía anglo-americana.—Baile.—Ejercicios por la misma.—Baile.—Los tres trapecios.

SANTO DEL DIA.

San Félix, Obispo, y San Maximiano, Obispo y confesor. Charanta Horas en la iglesia del segundo monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura del aire.	Temperatura en grad. centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703,90	5' 4	6' 8	S.	C. llovizna.
9 m.	705,68	7' 7	9' 6	S. S. O.	Casi cubo.
12 m.	706,46	9' 8	12' 3	S. S. O.	Nubes.
3 p.	706,44	11' 4	14' 3	S. S. O.	Idem.
6 p.	706,77	9' 2	11' 5	S. S. O.	Alg. nubes.
9 p.	707,96	7' 3	9' 1	S.	Idem.

Temperatura máxima del día... 12' 0 15' 0. Temperatura máxima al sol... 15' 5 19' 4. Temperatura mínima del día... 5' 0 6' 2. Evaporacion en las 24 horas... 0,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 1,0 milímetros.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	759,1	9' 6	S. S. O.	Nubes...	...
Barcelona...	761,2	12' 5	S. E.	Idem...	Tranquila.
Palma...	762,5	13' 6	S. S. O.	Idem...	Idem.
Alicante...	763,4	13' 2	S. S. O.	Cubierto...	En calma.
S. Fernando...	763,4	14' 7	S. O.	Idem...	Gran oleaje.
Lisboa...	763,5	13' 5	S. S. O.	Alg. nubes.	Peg. oleaje.
Id. ayer...	752,4	14' 3	S. O.	Idem...	Rizada.
Oporto...	760,5	13' 0	Idem.	Despejado.	Furiosa.
Id. ayer...	750,4	13' 2	Sud.	Nubes...	De leva.
Bilbao...	757,1	17' 6	S. E.	Casi desp.	Gran oleaje.
Id. ayer...	751,4	16' 2	S. E.	Cubierto...	Tranquila.
Santiago...	746,9	11' 5	S. S. O.	Idem...	...
Granada...	763,8	10' 9	O. N. O.	Llu. fuerte.	...
Salamanca...	759,0	9' 0	O. S. O.	Casi desp.	...
Id. ayer...	761,4	9' 3	Idem.	Lluvias.	...